



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No 2191**  
Proceso : Verbal de Pertenencia  
Demandante (s) : Fulvia Mary Posso Diaz  
Demandante (s) : Fanny Elcira Posso Diaz  
Demandado (s) : Personas desconocidas e Indeterminadas  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00122-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de personas Emplazadas respecto de personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien mueble objeto de usucapión, sin que después de trascurrido el tiempo de la publicación en dicho registro, se hiciera presente persona alguna, manifestando interés en el predio objeto de la presente Litis. se procederá a designar curador ad litem, quien representará a las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien mueble.

Por lo anterior el Juzgado:

### **Resuelve:**

**Primero:** Tener por surtido el emplazamiento las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien mueble objeto de pleito, por las razones expuestas *ut-supra*.

**Segundo:** Nombrar al abogado Oscar Mauricio Gómez Padilla, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 16.401.551 tarjeta profesional No. 218.493 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura, quien puede ser localizado en la calle 18 No 14-80 del Municipio de la Union Valle, Teléfono 3113414939; correo electrónico [oscarabogado0121@hotmail.com](mailto:oscarabogado0121@hotmail.com) como curador ad-litem de las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien mueble objeto de usucapión, para que las represente en el presente asunto.

**Tercero:** Informar a la profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito y que la presente designación es de forzosa aceptación tal como lo establece el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

### **Notifíquese.**

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ef877f4e90a639ba07fe94489dbe2ce5883d9339dde718991dc602631842a1**

Documento generado en 16/08/2023 02:24:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**